



---

## REGLAMENTO INTERNO, NORMAS DE ADMISIÓN Y CONVIVENCIA

**Artículo 1º.**-La Corporación Hogar Geriátrico La Lira está destinada al albergue de adultos mayores que quieran vivir de forma permanente o temporal, de forma voluntaria. Los familiares no podrán ingresar a un adulto mayor si él no expresa su consentimiento.

**Artículo 2º.**-Toda persona que ingrese a vivir en La Corporación Hogar Geriátrico La Lira deberá contar con un familiar que se haga responsable legalmente. Esta responsabilidad será certificada con un convenio de responsabilidad entre la Corporación Hogar Geriátrico La Lira y los acudientes

**Artículo 3º.**-La Corporación Hogar Geriátrico La Lira, es una corporación sin ánimo de lucro y funcionará bajo la dirección y responsabilidad, así como de la representación legal de un Director; nombrado por la junta directiva de la Corporación, el cual se sujetará en el cumplimiento de sus obligaciones, a las instrucciones que reciba de los asociados.

**Artículo 4º.**-Son atribuciones del Director de La Corporación Hogar Geriátrico La Lira:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales.
- Supervisar y controlar al EQUIPO DE APOYO ASISTENCIAL, fijar sus obligaciones, exigir su cumplimiento, fijar la jornada y horarios de servicio así como cumplir y hacer cumplir el horario de atención al público establecido. De igual manera opinará en temas de contratación cuando los asociados de la Corporación lo requieran.
- Cancelar los contratos de servicios del personal de apoyo cuando lo estime necesario o conveniente.
- Otorgar copias o certificados, simples o autorizados, de documentos que consten en los registros o archivos de la Corporación, previa evaluación y consideración del caso.
- Ejercer todas las acciones y tomar todas las medidas tendientes a la buena marcha, aseo, seguridad, etc. de La Corporación Hogar Geriátrico La Lira, y de todas las obras ejecutadas en él.
- Llevar un registro de los residentes que se encuentren activos en La Corporación Hogar Geriátrico La Lira.
- Llevar un archivo de todos los planos, permisos, proyectos y especificaciones de todas las construcciones que se efectúen, se hayan efectuado o se efectuarán en La Corporación Hogar Geriátrico La Lira.

**Artículo 5º.**-La Corporación Hogar Geriátrico La Lira ofrecerá los siguientes servicios:

- Cuidado, vigilancia y acompañamiento para los adultos mayores residentes de la Corporación.
- Aseo de las habitaciones, comedor, áreas sociales y demás recintos en donde se desenvuelve el adulto mayor durante su estadía en la casa; así como también de lavandería.
- Actividades lúdicas y recreación (libre de ser tomadas o no por los residentes de la Corporación).
- Asistencia permanente 24 horas al día de Enfermería.
- Asistencia permanente de Auxiliares para el cuidado del adulto mayor.
- Ambiente grato, amable y cálido.

**Artículo 6º.**-Todo servicio adicional que el usuario solicite, será cargado a su cuenta teniendo éste que contar con un respaldo económico. Cualquier daño a las instalaciones de la Corporación por parte de los residentes que no sea de forma accidental, será cubierto íntegramente por este mismo.



---

**Artículo 7º.**-Toda solicitud de término de servicios, para aquellos residentes que hayan contratado el servicio de residencia permanente, deberán dar aviso por escrito 15 días antes a la fecha de pago del aporte para el cuidado del usuario, de no ser así debe de cancelar el 50% del valor de la mensualidad. Los casos particulares deberán ser presentados para su evaluación en Administración.

### **SOBRE LA VIVIENDA EN LA CORPORACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LA LIRA**

**Artículo 8º.**-Toda la ropa de los adultos mayores residentes deberá estar marcada al momento de su admisión, esto para evitar confusiones luego de proporcionarles el servicio de lavandería.

**Artículo 9º.**-Los residentes deberán traer consigo todos sus artículos personales, esto incluye los implementos de aseo y ropa de cama. Las prendas de cada residente deberán estar registradas en la Dirección de la Corporación y marcada con el nombre del adulto mayor para evitar confusiones al momento del aseo.

**Artículo 10º.**-Los residentes podrán tener visitas de Lunes a Domingos de 2:00 pm a 5:00 pm. Este horario deberá de ser acatado y respetado. Las visitas podrán hacer uso de los salones y no se les permitirá el ingreso a las habitaciones, únicamente de ser necesario. Las visitas no podrán pernoctar en la casa de reposo salvo situaciones especiales, las cuales serán consideradas por Dirección de la Corporación.

**Artículo 11º.**-Los familiares podrán salir con el adulto mayor residente cualquier día previa comunicación a la Dirección de la Corporación y al familiar responsable. La Corporación se encargará de hacer el contacto con este familiar, en caso no sea él mismo el que salga con el adulto mayor.

**Artículo 12.**-Todo incidente fuera de la Corporación es de total responsabilidad del adulto mayor y de su familiar responsable. Dicha responsabilidad quedará constatada en un convenio de responsabilidad entre la Corporación Hogar Geriátrico La Lira y los acudientes

**Artículo 13.**-No está permitido al EQUIPO DE APOYO ASISTENCIAL de La Corporación Hogar Geriátrico La Lira recibir propinas u otras dádivas.

**Artículo 14.**-No se permitirán animales en La Corporación Hogar Geriátrico La Lira.

**Artículo 15.**-Está prohibido arrojar basura o desperdicios en los exteriores e interiores de la casa. Existirán recipientes especialmente ubicados para este propósito.

**Artículo 16.**-Está prohibido suministrar alimentos a los adultos mayores para que estos los almacenen en sus habitaciones para su consumo personal. Todo alimento que les sea suministrado a los residentes de la Corporación por los familiares, será autorizado y suministrado por la Dirección de la Corporación. En caso de que esta prohibición se incumpla e implique afectación de la salud del usuario, la Corporación no se hace responsable en ningún caso.

**Artículo 17.**-Está prohibido suministrar dinero a los adultos mayores para su propio manejo. En caso de ser necesario o voluntario dejar dinero adicional al pago del servicio, será de manejo estricto de la Dirección del Hogar y este será relacionado en la historia del usuario.



**Artículo 18.-** La Dirección de la Corporación tiene autoridad para expulsar o solicitar la terminación del contrato de servicio a aquellos residentes que actúen de forma indecente o que atenten contra la vida y la salud de cualquier persona de La Corporación Hogar Geriátrico La Lira.

**Artículo 19.-** Cualquier modificación al presente Reglamento Institucional deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Salud correspondiente.

### **SOBRE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS RESIDENTES**

**Artículo 20°.-** Como política de la Corporación, solo se admitirán a personas que cumplan con el siguiente perfil:

- Deseo propio de ingresar
- Un familiar adulto que actúe como responsable (a través del convenio de responsabilidad entre la Corporación Hogar Geriátrico La Lira y el acudiente)

**Artículo 21°.-** Todo usuario residente permanente (es decir, aquel que contrata servicio por un mes o más) deberá traer consigo la lista de implementos que se le solicita al momento de ingresar a la Corporación, la cual deberá ser renovada periódicamente.

### **SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES**

**Artículo 22°.-** Todo usuario residente, tiene derecho a:

- Una habitación para su estancia permanente (sin modificatorias imprevistas) y la limpieza diaria de esta.
- Acceso a los servicios sanitarios y la limpieza diaria de estos.
- Participar de actividades programadas, así como del uso de salones y zonas de recreación sin ninguna restricción.
- Alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y snacks).
- Atención por parte del EQUIPO DE APOYO ASISTENCIAL de la Corporación

Todo usuario residente, tiene la obligación de:

- Cuidar y mantener los muebles y equipos de la Corporación en buen estado.
- Compartir con los demás residentes las zonas comunes, televisores, salas, etc.
- Comunicar salidas y visitas dentro de la casa.

**Artículo 23°.-** Todo usuario residente temporal (aquel que contrata el servicio por un determinado número de días) tiene derecho a:

- Una habitación para su estancia que incluirá un baño privado y la limpieza diaria de este.
- Uso de salones y zonas de recreación sin ninguna restricción.
- Alimentación diaria (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio)



- Atención por parte del EQUIPO DE APOYO ASISTENCIAL de la Corporación

Todo usuario residente temporal, tiene la obligación de:

- Cuidar y mantener los muebles y equipos de la Corporación en buen estado.
- Compartir con los demás residentes las zonas comunes, televisores, salas, etc.
- Comunicar salidas y visitas dentro de la Corporación.

**Artículo 24.**-Todo usuario temporal (aquel que contrata el servicio por el día) tiene derecho a:

- Uso de salones y zonas de recreación sin ninguna restricción.
- Alimentación diaria (Desayuno, almuerzo, cena y refrigerio)
- Atención por parte del EQUIPO DE APOYO ASISTENCIAL de la Corporación

Todo usuario temporal, tiene la obligación de:

- Cuidar y mantener los muebles y equipos de la Corporación en buen estado.
- Compartir con los demás residentes las zonas comunes, televisores, salas, etc.
- Comunicar salidas y visitas dentro de la casa.

**Artículo 25.**-Toda queja o sugerencia se podrá hacer por tres vías:

- A través del correo electrónico de La Corporación Hogar Geriátrico La Lira
- Libro de reclamaciones establecido por ley.
- Todo usuario y/o familiar del mismo, tiene derecho a presentar sus quejas o sugerencias por medio de estas vías.